

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo: 2017-00874.

Demandante: Instituto Colombiano de Crédito Educativo y
Estudios Técnicos en el Exterior “Icetex”.

Demandados: Pedro Danilo Vivas y otro.

Por ser procedente, se accede a la solicitud elevada por el extremo ejecutante. En consecuencia, por secretaría realícese el emplazamiento de los ejecutados Pedro Danilo Vivas y Mayra Rosa Vivas Oviedo, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 108 del Código General del Proceso y en concordancia con lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020¹.

De otro lado, por secretaría librense los oficios ordenados en auto de 20 de febrero de 2020 y expídase la certificación solicitada en el ordinal «tercero» del memorial que antecede.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA Bogotá, D.C. 7 de octubre de 2020. En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º 046 , fijado a las 8:00 a.m. La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García
--

Lpds

¹ “Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”. Artículo 10 Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.